

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 16 DE MAYO DE 1997

Nº23,288

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 62

(De 16 de abril de 1997)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA EMPRESA CORPORACION DE COSTAS TROPICALES DE PANAMA & COLON, S.A." PAG. 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO RESOLUCION Nº 59

(De 7 de mayo de 1997)

" PONER A DISPOSICION DEL ORGANO JUDICIAL, JUZGADO SECCIONAL DE MENORES DE LA PROVINCIA DE COCLE, PARA SU USO Y ADMINISTRACION PARA LA CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA GRANJA VOCACIONAL DE MENORES" PAG. 3

RESOLUCION Nº 61

(De 7 de mayo de 1997)

" TRASPASAR EN PROPIEDAD Y A TITULO DE DONACION, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE, DOS GLOBOS DE TERRENOS NACIONALES IDENTIFICADOS COMO GLOBO A Y GLOBO 1" PAG. 5

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA DECRETO Nº 149

(De 24 de abril de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 715 DE 17 DE OCTUBRE DE 1990 Y SETOMAN OTRAS MEDIDAS" PAG. 7

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO RESOLUCION Nº IPACOOOP-RPC-RL-2-97

(De 20 de marzo de 1997)

" DISOLVER, COMO EN EFECTO DISUELVE, LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES RENACER CHITRANO, R.L." PAG. 8

RESOLUCION Nº IPACOOOP-RPC-CL-03-97

(De 20 de marzo de 1997)

" DISOLVER, DE OFICIO, LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA ESPERANZA, R.L." PAG. 9

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE ACUERDO Nº 15

(De 1 de abril de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE, PARA QUE OTORQUE PODER ESPECIAL A UN ABOGADO." PAG. 10

ACUERDO Nº 16

(De 1 de abril de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL MATADERO Y LA PLANTA DE CARNARINA, ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUADULCE Y LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAS SANTIAGO, S.A." PAG. 11

ACUERDO Nº 18

(De 22 de abril de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACAPITE C DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO NO. 6 DEL 30 DE ENERO DE 1995" PAG. 12

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

ACUERDO Nº 18

(De 30 de abril de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA AGENCIA ESPANOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL, MEDIANTE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL EN CENTRO AMERICA (FUNDEMUCA) UNA CONSULTORIA" PAG. 12

ACUERDO Nº 19

(De 30 de abril de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINA LA TASA MUNICIPAL, POR SERVICIOS DE AUTENTICACION DE DOCUMENTOS FIJADA MEDIANTE ACUERDO NO. 1 DEL 7 DE ENERO DE 1988, DE ESTE HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL" PAG. 13

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/0.80

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 62
(De 16 de abril de 1997)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa Corporación de Costas Tropicales de Panamá & Colón, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que la empresa Corporación de Costas Tropicales de Panamá & Colón, S.A. solicitó al Ministerio de Hacienda y Tesoro la concesión de un área de mar con una cabida superficiaria de 21 hectáreas + 3,177.09 metros cuadrados, ubicadas en la Ciudad de Colón, en el Barrio Norte y Barrio Sur, colindando con la Zona Libre de Colón y el Hotel Washington.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) declaró de interés público, el Proyecto Colón 2000, en la sesión celebrada en el mes de marzo de 1996.

Que el Consejo de Gabinete declaró de interés público el Proyecto Colón 2000, y facultó al Ministro de Hacienda y Tesoro para que negociara y suscribiera el contrato de concesión, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes con la empresa Corporación de Costas Tropicales de Panamá & Colón, S.A., mediante Resolución de Gabinete No.131 de 13 de junio de 1996.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en su sesión del 18 de marzo de 1997, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre La Nación y la sociedad Corporación de Costas Tropicales de Panamá & Colón, S.A.

Que el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, establece en su párrafo segundo que todo contrato cuyo monto sobrepase los QUINIENTOS MIL BALBOAS deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

R E S U E L V E :

PRIMERO: EMITIR concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa CORPORACION DE COSTAS TROPICALES DE PANAMA & COLON, S.A., sobre un área de mar con una cabida superficiaria de 21 hectáreas + 3,177.09 metros cuadrados, ubicada en la ciudad de Colón, con un canon de concesión mensual, a razón de Veinticinco Centésimos de Balboas (B/.0.25) el metro cuadrado, por un término de 20 años.

SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 35 de 29 de enero de 1963, modificado por el artículo 8 de la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985 y el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
MARIO CONTE
Ministro de Obras Públicas, a.i

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario.a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION N° 59
(De 7 de mayo de 1997)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO,
en uso de sus facultades legales,

Que mediante Escritura Pública No.D.N.2-1273 de 23 de junio de 1995, la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, traspasó a título gratuito, y a favor de La Nación, un globo de terreno baldío nacional con una superficie de CUATRO HECTAREAS CON TRES MIL DOCE METROS CUADRADOS CON

CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (4HAS con 3,012.51 M2) ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, según se describe en el Plano No. 205-03-5939 de 30 de septiembre de 1994, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Que el globo de terreno descrito en la cláusula anterior, constituyó una vez inscrito la finca raíz número 19485, rollo 18006 complementario, documento 2 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público.

Que la adjudicación contenida en la escritura Pública No. D.N.2-1273 de 23 de junio de 1995, se verificó con la finalidad de que la finca número 19485 fuese asignada al Órgano Judicial, Juzgado Seccional de Menores, para la construcción y funcionamiento de una Granja Vocacional de menores.

Que el Órgano Judicial, mediante nota No.108/A.L. S.A./95 de 20 de octubre de 1995, solicitó formalmente la asignación del área objeto del traspaso, para el fin arriba señalado.

Que el artículo 95 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por la cual se regulan las contrataciones del Estado, establece que la adquisición de bienes inmuebles, sea por compra, permuta o cualquier otro medio legalmente idóneo, por parte de las dependencias, del Órgano Ejecutivo o por los otros órganos del Estado, deberá efectuarse por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que asignará su uso a las entidades respectivas.

Que los fines de la adjudicación del bien inmueble objeto de este traspaso, redundarán en innegable beneficio de la población de la Provincia de Coclé.

RESUELVE :

PRIMERO: Poner a disposición del Órgano Judicial, Juzgado Seccional de Menores de la Provincia de Coclé, para su uso y administración, para la construcción y funcionamiento de una Granja Vocacional de Menores, el bien inmueble distinguido con el número de finca 19485, inscrita al rollo 18006 complementario, documento 2, ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, con un valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/.4,300.60), cuyos linderos generales y superficie constan en el Registro Público.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección General del Registro Público, la inscripción de la presente Resolución.

TERCERO: Remitir al Órgano Judicial copia auténtica de esta Resolución debidamente inscrita.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 Y 28 del Código Fiscal, modificados por el Decreto de Gabinete número 45 de 20 de febrero de 1990, Artículo 95 de la Ley 56 de 1995.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO.
Viceministra de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION N° 61
(De 7 de mayo de 1997)

*El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales,*

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Chiriquí Grande, mediante Acuerdo Municipal No. 06 de fecha 26 de junio de 1996, ha solicitado ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el traspaso de áreas para futuro desarrollo urbano de la población de ese Distrito.

Que atendiendo dicha petición, la Asesoría Técnica de la Dirección General de Catastro, en compañía de funcionarios del mencionado Municipio, realizaron una inspección ocular al área objeto del traspaso, en la que se pudo corroborar mediante Memorando 504-02-30 de 24 de junio de 1996 entre otras cosas lo siguiente:

*".....
En el informe presentado por el Téc. Top. Rolando Velásquez, según Memo No. 506-02-210 de 25 de julio de 1994, el Plano No. RB-102-4089 de 8 de Febrero de 1994, a que se refiere dicho informe, no se ajusta al plano a que se hace referencia en el párrafo antes mencionado, el cual dista 200 metros de la costa del mar, por lo que la costa del mar debe ser considerada terrenos nacionales.*

Por lo anteriormente expuesto consideramos que, tanto la Finca No. 4386, Rollo 8474, Documento 1, propiedad de la Nación (Globo "A"), como el terreno baldío nacional (Globo No. 1) del Plano No. 12-43921 de 9 de julio de 1982 (M.H.T. 352), pueden ser traspasados a favor del Municipio de Chiriquí Grande.

....."

Que el Plano No. 12-43921 de 9 de julio de 1982 aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, descriptivo del límite urbano de la población de Chiriquí Grande, de la Provincia de Bocas del Toro, delimita el área objeto del traspaso como los Globos A, identificado como la Finca 4386, Rollo 8474, Documento 1, con una superficie de 9,931.00 M2, y Globo No. 1, identificado como terreno baldío nacional que comprende 5 HAS con 7,133.00 M2.

Que de conformidad con el artículo 179 del Código Fiscal, corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro resolver las solicitudes que hagan los Municipios para que se les adjudique gratuitamente el dominio de tierras baldías necesarias para áreas de ejidos.

Que de igual forma el artículo 14 de la Ley 63 de 1973, establece que los Municipios podrán solicitar la demarcación de áreas para futuro desarrollo urbano, de aquellos núcleos poblados que cuentan con más de 500 habitantes, según comprobación de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Que según recopilación expedida por la Contraloría General de la República, sobre los resultados finales de los Censos Nacionales de Población y Vivienda del 13 de mayo de 1990, se hace constar que en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Chiriquí Grande, existen 1,168 casas de habitación y 7,637 habitantes, cumpliendo de esta manera con lo establecido en los acápites b y c del artículo 180 del Código Fiscal.

Que los beneficios de la adjudicación de los globos descritos anteriormente, recaerán directamente en el mejoramiento y desarrollo de la población de Chiriquí Grande.

Que de conformidad con peritajes practicados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y por la Contraloría General de la República, a las áreas objeto del traspaso se les asigna los siguientes valores: Globo A: VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.24,827.50) y Globo No.1: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.142,832.50)

RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar en propiedad y a título de donación, a favor del MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE, dos globos de terrenos nacionales identificados como Globo A (Finca 4386, Rollo 8474, Documento 1, con una superficie de 9,931.00 M2) y Globo 1 (Terreno baldío nacional con una superficie 5 HAS. con 7,133.00 M2), según se describe en el Plano distinguido con el número 12-43921 de 9 de julio de 1982 (M.H.T. 352) debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los cuales serán utilizados en la ampliación del límite urbano de la población de Chiriquí Grande.

SEGUNDO: ADVERTIR al Municipio de Chiriquí Grande, que tiene la obligación de mantener el diez por ciento (10%) del área total adjudicada a disposición del Gobierno Nacional.

TERCERO: ADVERTIR al Municipio de Chiriquí Grande, que tiene la obligación de respetar los títulos de propiedad debidamente inscritos y los derechos de los ocupantes de parcelas dentro del área adjudicada.

CUARTO: La representación del Gobierno Nacional en la firma de la Escritura Pública, la llevará el Ministro de Hacienda y Tesoro.

QUINTO: La Escritura Pública no causará gastos notariales ni de registro por ser parte interesada La Nación y El Municipio.

Fundamento Legal: Artículo 179, 180, 326, Numeral 4to, 961, Numeral 13 del Código Fiscal; Artículo 12 de la Ley 63 de 31 de julio de 1973, modificado por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985 y Artículo 14 de la Ley 63 de 1973, Artículo 102 de la Ley 56 de 1995.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO.
Viceministra de Hacienda y Tesoro

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
DECRETO Nº 149
(De 24 de abril de 1997)

Por medio del cual se modifica el
Decreto Nº 715 de 17 de octubre de 1990
y se toman otras medidas

Que el artículo 17 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República estén instituidas para proteger en su vida, honra y bienes, tanto a los nacionales extranjeros;

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece como actividad gravable por los Municipios la venta nocturna de licores al por menor;

Que la Ley 55 de 10 de julio 1973, faculta al Alcalde Municipal para fijar los horarios que regirán en los establecimientos de ventas al por menor de bebidas alcohólicas.

Que el artículo 1282 del Código Administrativo señala que "Ningún establecimientos o tienda de licores permanecerá abierto después de la 12 de la noche, sin permiso del respectivo Jefe de Policía";

Que el consumo excesivo de bebidas alcohólicas constituye hoy por hoy una de las causas principales que inciden en la mortalidad por accidente de tránsito, violencia en las calles, desintegración familiar y otros muchos otros males que afectan a nuestra sociedad;

Que las estadísticas sobre incidentes policivos registrados en el Distrito de Panamá, evidencian elevados índices en la tasa de criminalidad y drogadicción, en los cuales el consumo de licor es factor primario en el acrecentamiento de las estadísticas delictivas;

Que ante los clamores de la iglesia, de las organizaciones cívicas, colegios públicos y particulares, padres de familia, en fin la comunidad civil del Distrito, es inminente la intervención de las autoridades para el control en el consumo abusivo de bebidas alcohólicas.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Artículo Primero del Decreto N° 715 de 17 de octubre de 1990.

El Artículo Primero queda así:

Para permanecer abiertos después de las doce (12) de la noche, todo establecimiento en que se venda licor en envases abiertos, deberá solicitar el permiso a la Alcaldía del Distrito y pagar los impuestos municipales correspondientes.

Los establecimientos destinados al expendio de bebidas alcohólicas al por menor o en envases cerrados, sólo podrán vender bebidas alcohólicas hasta las doce (12) de la noche.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la entrada en vigencia de este Decreto quedan cancelados los permisos otorgados por la Alcaldía para la venta nocturna de bebidas alcohólicas en envases abiertos en los Corregimientos de San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Pacora, Alcañedíaz, San Martín y Tocumen.

PARÁGRAFO: Aquellos establecimientos que no tengan permiso para permanecer abiertos después de las doce (12) de la noche, podrán iniciar sus labores todos los días después de la ocho (8) de la mañana y cerrarán al público a más tardar a las doce (12) de la noche.

ARTICULO TERCERO: Los establecimientos que no cumplan con lo establecido en el presente Decreto, sus dueños y/o administradores serán sancionados con multa de B/1,000.00. La reincidencia se duplicará sucesivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación

Dado a los veinticuatro días del mes de abril de 1997.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON
Secretaria General

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION N° IPACOP-RPC-RL-2-97
(De 20 de marzo de 1997)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO.

C O N S I D E R A N D O :

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples RENACER-CHITRANO, R.L. fue constituida mediante Escritura Pública No. 393 del 2 de marzo de 1981, de la Notaría del Circuito de Veraguas, inscrita a la Ficha Cooperativa No. 000088, Rollo 217, Imagen 0055 Micropelícula Cooperativas del Registro Público y al Tomo 233 del Registro Público Cooperativo del IPACOP.

Que mediante Resolución D.E./C.I. 03/93 del 7 de agosto de 1993, se promovió, de oficio, la liquidación de la Cooperativa de Servicios Múltiples RENACER-CHITRANO, R.L.

Que de conformidad con el Informe presentado por el Representante del IPACCOOP, dicha Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar, por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares, se realiza.

Que en atención a lo expuesto en el informe presentado por la Comisión Liquidadora, procede disolver la cooperativa de Servicios Múltiples RENACER CHITRANO, R.L.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Servicios Múltiples RENACER CHITRANO, R.L., ya que dicha Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar.

SEGUNDO: Ordenar, al Registro Público Cooperativo del IPACCOOP, cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que a la Ficha Cooperativa 000088, Rollo 217, Imagen 0055, mantiene la Cooperativa de Servicios Múltiples RENACER CHITRANO, R.L.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo de (1997)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO
Directora Ejecutiva

ANTONIO GORDON V.
Sub-Director Ejecutivo

RESOLUCION Nº IPACCOOP-RPC-CL-03-97
(De 20 de marzo de 1997)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

C O N S I D E R A N D O :

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples LA ESPERANZA, R.L., fue constituida mediante Escritura Social del 1ro de febrero de 1983 y se encuentra inscrita al Tomo 352 del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido inactiva por más de siete (7) años.

Que, de conformidad con el informe de la Región Occidental, dicha Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar,

Que corresponde al IPACCOOP promover de oficio la Disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el Artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley.

R E S U M E N :

PRIMERO: Disolver, de oficio, la Cooperativa de Servicios Múltiples LA ESPERANZA, R.L., ya que dicha Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOPP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de marzo de 1997

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO
Directora Ejecutiva

ANTONIO GORDON V.
Sub-Director Ejecutivo

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
ACUERDO Nº 15
(De 1 de abril de 1997)

Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que otorgue poder especial a un Abogado.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del -Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce, otorgue poder especial a un Abogado, para contestar Demanda en Proceso Ordinario de Declarativo de Mayor Cuantía, presentado por el Licenciado Alcibiades Cajar Molina, en representación del señor Hipólito Guevara Sucre, a Nixia Torres de Duarte y el Municipio de Aguadulce.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, EL UNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ARTURO ECCLES G.
Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, -primero (01) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997)

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde del Distrito de Aguadulce

VICTOR M. VISUETTI R.
Secretario General de la Alcaldía

ACUERDO Nº 16
(De 1 de abril de 1997)

Por medio del cual se aprueba el contrato de arrendamiento del matadero y la planta de carnarina, entre el Municipio de Aguadulce y la Sociedad Agroindustrias Santiago, S.A.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Nº.13 de 18 de marzo de 1997, el Consejo Municipal autorizó al señor Alcalde y al señor Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación de este Municipio, discutan, negocien y suscriban un contrato de arrendamiento del matadero y la planta de carnarina, de propiedad municipal, con la sociedad Agroindustrias Santiago, S.A.;

Que en la reunión ordinaria del Consejo Municipal, efectuada el uno (1) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), el señor Alcalde presentó para su aprobación, el contrato de arrendamiento, aceptado por Agroindustrias Santiago, S.A., el cual empezará a regir a partir del uno (1) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997);

Que luego de leído, revisado y analizado este contrato de arrendamiento, el Consejo Municipal de Aguadulce,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el contrato de arrendamiento del matadero y la planta de carnarina, de propiedad municipal, celebrado entre el Municipio de Aguadulce y la sociedad Agroindustrias Santiago, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ARTURO ECCLES G.
Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, -dos de abril de mil novecientos noventa y siete (1997)

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde del Distrito de Aguadulce

VICTOR M. VISUETTI R.
Secretario General de la Alcaldía

ACUERDO N° 18
(De 22 de abril de 1997)

Por medio del cual se reforma el acápite c del artículo 11 del Acuerdo N°.6 del 30 de enero de 1995.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Refórmase el acápite c del artículo 11 del Acuerdo N°.6 del 30 de enero de 1995, el cual quedará así:

- c) Constancia de la fijación de edictos en la Alcaldía y Corregiduría del lugar donde se solicita el terreno; de la publicación en un periódico de gran circulación durante tres (3) días consecutivos y una (1) vez en la Gaceta Oficial; día y fecha de la publicación, si hubo o no oposición y en caso positivo, de su resultado y en fin, de que, habiendo lugar a la adjudicación definitiva, se fijó el valor del lote, que debe consignarse y de que fue pagado por la parte interesada, según los recibos, cuyos números, fecha de expedición y valores, deben consignarse así mismo.

Los edictos tendrán una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Para los efectos de la publicación de los edictos en la Gaceta Oficial, bastará la presentación del recibo de pago de los derechos efectuados en la Dirección Provincial de Ingresos respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, EL UNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ARTURO ECCLES G.
Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, -Veintitres (23) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997)

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde del Distrito de Aguadulce

VICTOR M. VISUETTI R.
Secretario General de la Alcaldía

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO N° 18
(De 30 de abril de 1997)

"Por medio del cual se solicita a la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL, mediante la Fundación para el Desarrollo Municipal en Centro América (FUNDEMUCA) una Consultoría".-

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O :

Que el Municipio de La Chorrera y la Agencia Española de Cooperación Internacional a través de la Fundación para el Desarrollo en Centroamérica suscribieron un convenio referente al servicio Municipal de Recolección de Basura, en dicha Municipalidad.

Que uno de los problemas que confronta el Municipio de La Chorrera, en relación al servicio de recolección de la Basura es el referente al cobro de la tasa correspondiente al mismo.

Que es necesario un estudio y Asesoría concerniente a los aspectos administrativos y financieros sobre el servicio Municipal de recolección de basura, con énfasis en el cobro de la tasa por la presentación de éste.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Solicitar una consultoría a la AGENCIA ESPAÑOLA COOPERACION INTERNACIONAL, a través de la Fundación para el desarrollo Municipal en Centroamérica (FUNDEMUCA) referente al cobro de la tasa de aseo como también en lo relativo a la forma recomendable para la presentación del mismo y en cuanto a la parte administrativa de derecho de servicio.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de La Chorrera, estudiará y reglamentará el servicio de recolección de la basura, sobre todo lo que concierne al cobro de la tasa de aseo tomando en consideración las recomendaciones e indicaciones que den los consultores contratados por dicha Agencia Internacional.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia autenticada del presente Acuerdo a las oficinas de la Agencia Española de Cooperación Internacional en Panamá.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES", del Distrito de La Chorrera, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

EL PRESIDENTE: (FDO.) H.R. ESTEBAN BATISTA

EL VICE-PRESIDENTE: (FDO.) H.R. JOSE MENDIETA

LA SECRETARIA: (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

La suscrita Secretaria General del Consejo Municipal. Certifica que el presente Acuerdo No. 18 del 30 de abril de mil novecientos noventa y siete. Es fiel copia de su original. La Chorrera, 30 de abril de 1997.

ANNELIA V. DOMINGUEZ
Secretaria General del Consejo Municipal

ACUERDO N° 19
(De 30 de abril de 1997)

"Por medio del cual se elimina la tasa Municipal; por servicios de autenticación de documentos fijada mediante Acuerdo No. 1 del 7 de enero de 1988, de este Honorable Consejo Municipal".--

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales ;

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Acuerdo No. 1 del 7 de enero de 1988, "Por medio del cual se establece nuevas tasas y se modifica algunos existentes"; se gravó la tasa por servicios de autenticación de documentos y se fijó la suma de CINCUENTA CENTAVOS (0.50 ¢) por hoja, que conforme al artículo 1038 del Código Judicial, según fué subrogado por la Ley 15 de 1991, ni las copias, ni las autenticaciones que se expidan a solicitud de parte interesada causará tasa alguna, debiendo únicamente el solicitante sufragar los gastos que ellos ocasionen.

Que un Acuerdo Municipal, no puede estar por encima de una Ley, que jerárquicamente es superior en la escala jurídica normativa.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Eliminar como en efecto se elimina, el no cobro, a partir de la fecha de promulgación del presente Acuerdo, de las copias o autenticación expedida a solicitud de parte o persona interesada con la salvedad de que el solicitante deberá sufragar los gastos que ellos ocasionen.

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Acuerdo deroga el punto No. 6 del Acuerdo No. 1 del 7 de enero de 1988, que establece el gravamen de la tasa por servicio de autenticación por documentos en la suma de CINCUENTA (0.50 ¢) por hoja y cualquier otra disposición que le sea contratada.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empieza a regir de su aprobación, sanción y publicación en la gaceta oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES", del Distrito de La Chorrera, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

EL PRESIDENTE:

(FDO.) H.R. ESTEBAN BATISTA

EL VICE-PRESIDENTE:

(FDO.) H.R. JOSE M. MENDIETA

LA SECRETARIA:

(FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

DISTRITO DE LA CHORRERA.. PROVINCIA DE PANAMA.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

La Suscrita Secretaria General del Consejo Municipal. Certifica que el presente Acuerdo No. 19 del 30 de abril de mil novecientos noventa y siete. Es fiel copia de su original. La Chorrera, 2 de mayo de 1997.

ANNELIA V. DOMINGUEZ
Secretaria General del Consejo Municipal

AVISOS

AVISO

Por este medio, yo, **FRANKLIN OMAR CASTILLO SAENZ**, varón, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal N° 2-76-1445, comerciante, con domicilio en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas informo a todo el público que el negocio denominado **CENTRO TURISTICO LA FUENTE**, ubicado sobre la calle décima de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, ha sido vendido a **JOSE FAT COSIO HERRERA**, con cédula de identidad personal N° 5-21-734, con domicilio en la ciudad de Panamá, a partir del 9 de mayo de mil novecientos noventa y siete. Por lo tanto, a partir de esa fecha tiene nueva administración, y todos los créditos contraídos por **CENTRO TURISTICO LA FUENTE**, antes de esa fecha son de responsabilidad de **FRANKLIN OMAR CASTILLO SAENZ** con cédula de identidad personal N° 2-76-1445, **FRANKLIN OMAR CASTILLO SAENZ** L-042-035-95 Segunda publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se informa que el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA JAPON N° 3**, ubicado en calle Segunda Peregil y Vía España, ha sido vendido mediante Escritura Pública N° 5363, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el 6 de mayo de 1997, al señor **Yin Yut Fu Martinez**, **HUNG WA CHEUNG** Cédula N-15-204 L-042-025-23 Segunda publicación

AVISO

Yo, **ROSA ELENA MALDONADO DE KIVERS**, mujer panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-32-673, con dirección en Altos de Cerro Viento, Calle Circunvalación -B, casa

N° 135, por este medio le notifico la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B, Persona Natural, correspondiente a la **Parrillada Pollos Al Carbón La Ermita**, ubicada en Altos de Cerro Viento, Calle Circunvalación B, casa N° 135, negocio que se dedica a la venta de comida. Las razones a dicha cancelación es que la misma va a pasar a persona jurídica.

ROSA ELENA MALDONADO DE KIVERS
3-32-673
L-042-047-79
Segunda publicación

AVISO

De conformidad con el Artículo 777, del Código de Comercio se avisa al público que el señor, **VICTOR ELIAS MUDARRA CASTILLERO**, Céd. 7-106-248, traspasa la **Abarrotería y Carnicería Junier**, que está ubicada en calle 8va. Catedral, al señor **Iván Antonio Cedeño B.** L-042-052-20 Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que yo, **ARNULFO RODRIGUEZ**, con cédula número 6-49-914, propietario del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA RUCKAR** con registro comercial Tipo B N° 3473 ubicado en el corregimiento de Bella Vista he traspasado a la sociedad **DISTRIBUIDORA RUCKAR, S.A.** el referido establecimiento comercial.

Arnulfo Rodriguez
Cédula 6-49-914
L-041-470-74
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 10 de marzo de 1997 he vendido el

establecimiento comercial **FRUTIJUGOS** de propiedad de la sociedad denominada **JUDIMA NACIONAL, S.A.**, ubicado en Vía España 140, Edificio Don Juan de esta ciudad, al señor **GRI PEN MO CHAN** Panamá, 10 de marzo de 1997.

JUDIMA NACIONAL S.A.
ENET JUDITH ROMERO DE RAMOS
Presidente y Representante Legal
Cédula No. 8-111-160
L-041-845-55
Primera Publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 3 de abril de 1997, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **RESTAURANTE YIREH**, ubicado en calle Circunvalación, Villa Guadalupe local No 10-101, Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito de esta ciudad, al señor **NG MUK MIN**.

ABEL RODRIGUEZ
Cédula No. 8-79-415
L-041-845-63
Primera publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 5251 CERTIFICA:

Que la sociedad **WACKER INVESTMENT, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 180890 Rollo 19874. Imagen 111 desde el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 2044 del 20 de marzo de 1997, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá según consta al Rollo 53797. Imagen 0245.

la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 15 de abril de 1997.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintuno de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 10-26-15.9 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador
L-042-074-18
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 5767 CERTIFICA:

Que la sociedad **KEDUMIN INTERNATIONAL CO., S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 172031 Rollo 18610. Imagen 20 desde el once de junio de mil novecientos ochenta y seis.

DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 2041 de 20 de marzo de 1997, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 53684. Imagen 45, de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 21 de abril de 1997.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintres de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 11-30-38.4 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador
L-042-072-64
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 5914 CERTIFICA:

Que la sociedad **WALLACE TRADING CO., S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 172031 Rollo 18291.

Imagen 45, desde el doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 2042 del 20 de marzo de 1997 en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 53684 y la Imagen 55, de la Sección Micropelícula -Mercantil- desde el 21 de abril de 1997.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintres de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 11-09-16.6 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador
L-042-073-79
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3099 del 22 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 153424 Rollo: 53998 Imagen: 0022 el día 29 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**BETRY OVERSEAS CORP.**" Panamá, 30 de abril de 1997.

L-041-983-76
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2877 del 15 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 286281 Rollo: 53901 Imagen: 0119 el día 22 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**LUCASAD INC.**"

Panamá, 24 de abril de

1997
L-041-985-12
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3013 del 18 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 256358 Rollo: 53972 Imagen: 0011 el día 28 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TITISEE S.A."

Panamá, 30 de abril de 1997
L-041-985-04
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2974 del 17 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 148906 Rollo: 53945 Imagen: 0023 el día 24 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DUNA OVERSEAS CORP."

Panamá, 28 de abril de 1997

L-041-985-20

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2879 del 15 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 226999 Rollo: 53904 Imagen: 0065 el día 22 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LAVERNE TRADING COMPANY INC."

Panamá, 25 de abril de 1997
L-041-983-68
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2758 del 10 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 254585 Rollo: 53938 Imagen: 0017 el día 24 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CAROUSEL HOLDINGS CORP."

Panamá, 25 de abril de 1997
L-041-987-08
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2718 del 9 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de

Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 197129 Rollo: 53878 Imagen: 0019 el día 18 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HULLONES OVERSEAS CORP."

Panamá, 21 de abril de 1997

L-041-987-16

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2783 del 11 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 153858 Rollo: 53860 Imagen: 0010 el día 18 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "COMAFI OVERSEAS INC."

Panamá, 21 de abril de 1997
L-041-986-93
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2667 del 8 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 29361 Rollo: 53808 Imagen: 0069 el día 15 de abril de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro

Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LA BIC, S.A."

Panamá, 18 de abril de 1997

L-041-986-85

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2716 del 9 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 13589 Rollo: 53799 Imagen: 0002 el día 15 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PRIVATE PORTFOLIO MANAGEMENT S.A."

Panamá, 18 de abril de 1997
L-041-986-77
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2717 del 9 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 127957 Rollo: 53840 Imagen: 0112 el día 17 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CANDOL SERVICES INC."

Panamá, 18 de abril de 1997

L-041-986-69
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2769 del 10 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 254584 Rollo: 53839 Imagen: 0022 el día 17 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MIRROR INVESTMENTS S.A."

Panamá, 18 de abril de 1997
L-041-986-43
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2958 del 17 de abril de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 222377 Rollo: 54004 Imagen: 0067 el día 29 de abril de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NOCELAC TRADING INC."

Panamá, 2 de mayo de 1997
L-041-986-51
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 101
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera
HACE SABER:
Que el señor (a) CONRADINA GONZALEZ GARCIA, panameña, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, mujer, residente en

Buena Vista Nº 3671, con cédula de Identidad Personal Nº I.P. Nº 9-109-2077, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Providencia, de la Barriada Balboa, corregimiento, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 3671 y

cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Predio de Fagundo Martínez con 8.60 Mts.
SUR: Predio de Evelia Castillero con 22.91 Mts.
ESTE: Predio de José Guillermo Salazar con 16.33 Mts.
OESTE: Calle La Providencia con 22.93 Mts.
Área total del terreno, doscientos sesenta metros cuadrados (260.00 mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentran afectadas. Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de marzo de mil novecientos setenta y

tres

El Alcalde (Fdo.) Sr. Lic. EDMUNDO BERMUDEZ
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) EDITH DE LA C.
DE RODRIGUEZ
Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.
EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-041-976-13
Única publicación